

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 3362 DE 1 DE NOVIEMBRE DEL 2022 Y SE ESTABLECE EL NUEVO CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y en especial las conferidas por el Decreto de Delegaciones N° 000068 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales, organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 7º numeral 7.1 de la Ley 715 de 2001 establece dentro de las competencias de los Departamentos y Municipios certificados: *"Dirigir, planear y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en las condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente Ley."*

Que el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto Nacional 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que según lo determinado en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, el horario de la jornada escolar debe cumplir con lo establecido en el calendario académico, según el cual, la educación básica, secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo.

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 ordenó incorporar al calendario académico, cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que el Artículo 2.3.3.1.11.3. ibidem indica que este receso estudiantil será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado, una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4.

Que así mismo, el mencionado Decreto establece en su artículo 2.3.8.3.1, la incorporación de un día al año de receso estudiantil con el fin de llevar a cabo la jornada por la excelencia educativa, denominado DIA E, la fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la autonomía escolar de que trata el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley y sus reglamentos. La autonomía se entiende como la capacidad de tomar decisiones, ejercida como una vivencia, un compromiso y una responsabilidad de la comunidad educativa organizada en los términos de la ley y de sus normas reglamentarias.

Que es necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo, entre otros, los criterios establecidos en las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001 y Decreto Nacional 1075

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 3362 DE 1 DE NOVIEMBRE DEL 2022 Y SE ESTABLECE EL NUEVO CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

de 26 de mayo de 2015 y la circular No 30 de 27 de octubre de 2021.

Que mediante Resolución No. 3362 del 01 de noviembre de 2022 se estableció el calendario académico general para el año 2023 en los establecimientos educativos oficiales de preescolar, básica y media de los municipios no certificados del departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones.

Que la temporada de lluvias que vive Colombia al igual que el departamento del Atlántico, es una de las más fuertes de los últimos años. Es por esto que el Gobierno nacional, por medio del Decreto 2113 del 1 de noviembre de 2022, hizo oficial la declaratoria de desastre en todo el territorio nacional.

Que en aras de atender la emergencia ocasionada por la ola invernal en los diferentes municipios del Departamento del Atlántico, se hace necesario reorganizar el calendario escolar establecido a través de la resolución No. 3362 del 01 de noviembre de 2022, razón por la cual se debe derogar este acto administrativo a fin de hacer una nueva distribución del periodo lectivo del año 2023.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Deróguese la Resolución No. 3362 del 01 de noviembre de 2022, por medio de la cual se estableció el calendario académico general para el año 2023 en los establecimientos educativos oficiales de preescolar, básica y media de los municipios no certificados del departamento del Atlántico.

ARTÍCULO 2º. Establézcase el calendario académico para el año lectivo 2023, que inicia el 30 de enero y termina el 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3º: CALENDARIO ACADEMICO GENERAL. Los establecimientos educativos de calendario A, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles (preescolar, básica y media), desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2023 que inicia el 30 de enero y termina el 10 de diciembre de 2023, (40 semanas lectivas de trabajo académico) y tendrá dos periodos semestrales, así:

- **PRIMER PERÍODO SEMESTRAL.** Comprendido entre el 30 de enero al 25 de junio de 2023, con 20 semanas de trabajo académico con estudiantes.
- **SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL.** Comprendido entre el 17 de Julio al 10 de diciembre de 2023, con 20 semanas de trabajo académico con estudiantes.

ACTIVIDAD	FECHA
RECESO ESTUDIANTIL (4 SEMANAS)	2 DE ENERO AL 29 DE ENERO DE 2023
VACACIONES DE DOCENTES (3 SEMANAS)	2 DE ENERO AL 22 DE ENERO DE 2023
ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. PLANEACIÓN. (1 SEMANA)	23 DE ENERO AL 29 DE ENERO DE 2023
INICIACIÓN DE CLASES	30 DE ENERO DE 2023
DESARROLLO DEL PRIMER PERÍODO LECTIVO (20 SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO CON ESTUDIANTES)	30 DE ENERO AL 25 DE JUNIO DE 2023

RESOLUCIÓN No 3891-DE 2022

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 3362 DE 1 DE NOVIEMBRE DEL 2022 Y SE ESTABLECE EL NUEVO CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

ACTIVIDAD	FECHA
DESARROLLO INSTITUCIONAL (1 SEMANA)	3 DE ABRIL AL 9 DE ABRIL DE 2023
SEMANA SANTA (RECESO ESTUDIANTIL) (1 SEMANA)	3 DE ABRIL AL 9 DE ABRIL DE 2023
FINALIZACIÓN DE CLASES	25 DE JUNIO DE 2023
RECESO ESTUDIANTIL (3 SEMANAS)	26 DE JUNIO AL 16 DE JULIO DE 2023
DESARROLLO INSTITUCIONAL (1 SEMANA)	26 DE JUNIO AL 2 DE JULIO DE 2023
VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES (2 SEMANAS).	3 DE JULIO AL 16 DE JULIO DE 2023

PARÁGRAFO: Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán en el primer trimestre del calendario escolar, la semana de participación para la consolidación de los estamentos que conforman el gobierno escolar en fecha establecida por la Secretaría de Educación y dentro de su calendario escolar el día Excelencia Educativa (Día E), Día E de la Familia y la semana de la Paz, según la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca durante el primer semestre del año lectivo.

ARTÍCULO 4º: Fijese el calendario académico correspondiente para el segundo período semestral del año 2023, para las Instituciones oficiales así:

ACTIVIDAD	FECHA
REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS.	17 DE JULIO DE 2023
DESARROLLO DEL SEGUNDO PERÍODO LECTIVO (20 SEMANAS)	17 DE JULIO AL 10 DE DICIEMBRE DE 2023
RECESO ESTUDIANTIL (1 SEMANA).	9 DE OCTUBRE AL 15 DE OCTUBRE DE 2023
DESARROLLO INSTITUCIONAL (1 SEMANA)	9 DE OCTUBRE AL 15 DE OCTUBRE DE 2023.
FINALIZACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO	10 DE DICIEMBRE DE 2023
RECESO DE ESTUDIANTIL (3 SEMANAS)	11 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
DESARROLLO INSTITUCIONAL (1 SEMANA)	11 DE DICIEMBRE AL 17 DE DICIEMBRE DE 2023.
VACACIONES DE DOCENTES (2 SEMANAS)	18 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

PARÁGRAFO: Para el segundo semestre los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar, la Semana Departamental de Convivencia Escolar, según la fecha que la Secretaría de Educación Departamental establezca.

ARTÍCULO 5º: RECESO ESTUDIANTIL. Los educandos tendrán 12 semanas calendario de receso estudiantil, que son distribuidos en cada uno de los períodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico, de la siguiente forma:

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACION
2 DE ENERO	29 DE ENERO	4 SEMANAS
3 DE ABRIL	9 DE ABRIL	1 SEMANA
26 DE JUNIO	16 DE JULIO	3 SEMANAS
9 DE OCTUBRE	15 DE OCTUBRE	1 SEMANA
11 DE DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE	3 SEMANAS
TOTAL SEMANAS		12 SEMANAS

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 3362 DE 1 DE NOVIEMBRE DEL 2022 Y SE ESTABLECE EL NUEVO CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

ARTÍCULO 6º: VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES. De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de 7 semanas, distribuidas así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
2 DE ENERO	22 DE ENERO	3 SEMANAS
3 DE JULIO	16 DE JULIO	2 SEMANAS
18 DE DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE	2 SEMANAS
TOTAL SEMANAS		7 SEMANAS

ARTÍCULO 7º: LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Se refieren al tiempo dedicado por los docentes y directivos docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajustes al Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación, actualización, formación y capacitación pedagógica; a la evaluación institucional anual y elaboración de planes de mejoramiento institucional y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades se desarrollarán de acuerdo al siguiente cronograma:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
23 DE ENERO	29 DE ENERO	1 SEMANA
3 DE ABRIL	9 DE ABRIL	1 SEMANA
26 DE JUNIO	2 DE JULIO	1 SEMANA
9 DE OCTUBRE	15 DE OCTUBRE	1 SEMANA
11 DE DICIEMBRE	17 DE DICIEMBRE	1 SEMANA
TOTAL SEMANAS		5 SEMANAS

ARTÍCULO 8º: CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL. El rector o director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, es el responsable de organizar el calendario del establecimiento educativo, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2023, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado por la Ley.

ARTÍCULO 9º: DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. De conformidad con los numerales 10.9 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el rector o director deberá: *"Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia"*.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, actividades de desarrollo institucional: *"Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización"*

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 3362 DE 1 DE NOVIEMBRE DEL 2022 Y SE ESTABLECE EL NUEVO CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

pedagógica; a la evaluación institucional anual; ya otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral”.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de la distribución del tiempo y funciones a cada uno de los miembros de la comunidad educativa, dentro de las Semanas de Desarrollo Institucional se deberá revisar, reflexionar y definir las Metas de Mejoramiento Anual teniendo en cuenta como base los resultados de la autoevaluación 2018 o (Guía 34), en lo concerniente a propuestas concretas sobre Cobertura (acceso, permanencia, promoción), Factores Asociados (disminución de embarazo adolescente, consumo de SPA, pandillismo) y de Calidad (índice sintético).

ARTÍCULO 10º: Se debe realizar la resignificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Estudios, Manual de Convivencia ajustado a la Ley 1620 de 2013 (Guía Pedagógica 49), SIEE. Para los establecimientos que desean implementar la Jornada Única, se hace necesario la construcción de proyectos pedagógicos innovadores que apunten a potenciar las competencias básicas y ciudadanas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cuanto al ajuste de proyectos pedagógicos transversales, se recomienda trabajar uno fundamentado en competencia ciudadana que responda a los seis (6) proyectos pedagógicos obligatorios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se debe definir de manera eficiente y eficaz la metodología a seguir, para operacionalizar lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

PARÁGRAFO TERCERO: Es necesario consensuar estructuras de desarrollo de clases que reflejen el modelo pedagógico que trabaja el establecimiento educativo.

PARÁGRAFO CUARTO: Es preciso definir estrategias para el buen funcionamiento del comedor escolar, desde el proyecto “Estilos de Vida Saludable”, replanteando el tipo de alimentos (sanos) que se proporcionan en las tiendas escolares coherentes con el proyecto planteado.

ARTÍCULO 11º: MODIFICACIONES DEL CALENDARIO ACADEMICO. Los consejos directivos o los rectores no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar de los estudiantes, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados con ocasión del cese de actividades académicas.

ARTÍCULO 12º: CONTROL Y VIGILANCIA. El presente acto administrativo será de estricto cumplimiento y su vigilancia se establecerá desde la Secretaría de Educación Departamental a través de la Oficina de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO 13º: REGIMEN SANCIONATORIO. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución por parte de los educadores oficiales dará lugar a los procesos disciplinarios y sanciones previstas en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y en las demás disposiciones legales aplicables.

RESOLUCIÓN No

3891- DE 2022

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 3362 DE 1 DE NOVIEMBRE DEL 2022 Y SE ESTABLECE EL NUEVO CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

ARTÍCULO 14º: VIGENCIA. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

12 DIC 2022



MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Helmut salas
Revisó: Juan Carlos Torres
Aprobó: Pablo Morillo Vinas
Revisó: Neil Badran